

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E...S...D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA DONATELLA MARIA MAZZANTI DI RUGGIERO.

RADICADO: 2021-00231.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 10 DE MAYO, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 11 DE MAYO DE 2022.

PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, demandante dentro del proceso de referencia, encontrándome dentro del término legal para el efecto, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Literal tercero del auto calendado el 10 de mayo de 2022, notificado por estado el 11 de mayo de 2022.

PETICIÓN

Solicito reponer el numeral tercero de la decisión proferida mediante auto de fecha de 11 de mayo de 2022, en el cual el JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por el cual depreca:

(...) Tercero: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso (...)

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición, los siguientes:

Primero: El 5 de abril de 2021, el Despacho libro mandamiento de pago contra DONATELLA MARIA MAZZANTI DI RUGGIERO, Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del C.G.P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo

aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Segundo: El día 15 de octubre de 2021, las partes de común acuerdo, presentamos memorial de manifestaciones y solicitudes, en el cual se presentó liquidación de crédito.

Tercero: Por medio de auto del 11 de noviembre de 2021, este Despacho solicitó aclaración del memorial conjunto presentado por las partes.

Cuarto: Por medio de auto del 17 de febrero de 2022, este Despacho tuvo por notificada a la demandada del proceso, *quien dentro del término legal no propuso excepciones.*

Quinto: Por medio de auto del 10 de mayo de 2022, notificado por estado del 11 de mayo de 2022, este Despacho ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación de crédito

Por todo lo expuesto, solicito que este Despacho se pronuncie acerca de la liquidación de crédito presentada de común acuerdo entre las partes, y la tenga en cuenta en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, ya que, contribuye a la celeridad y economía procesal, impidiendo la dilación del mismo, máxime si se tiene en cuenta que, las dos partes están elevando la solicitud de común acuerdo.

En mérito de los anteriores argumentos, solicito que se reponga el numeral tercero del auto notificado por estado el 11 de mayo de 2022, para que en su lugar se tenga en cuenta la liquidación de crédito aportada por las partes y se decrete su aprobación.

Finalmente, solicito ordenar la entrega al demandante los dineros embargados, los cuales se deben pagar a disposición del actor, con la anuencia de la demandada como se evidencia en el memorial conjunto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos las siguientes:

1. Artículos 318 y 319 del C.G.P

2. Art 42 del C. G. P. Deberes del Juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

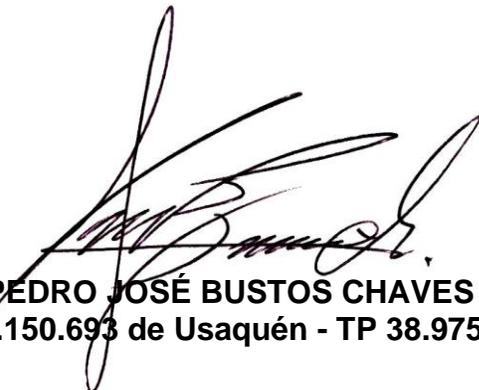
PRUEBAS

- Los memoriales y autos nombrados en el presente recurso obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

Las relacionadas en el escrito de demanda.

Del Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES
CC 79.150.693 de Usaquén - TP 38.975 CSJ

2021-00231 RECURSO DE REPOSICION

PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 16:30

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: TATAMAZZANTI@GMAIL.COM <TATAMAZZANTI@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

2021-00231 RECURSO DE REPOSICION AUTO.pdf;

REFERENCIA:

JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO:11001400305220210023100

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DONATELLA MARIA MAZZANTI DI RUGGIERO

Señores Juzgado

Cordial saludo

Actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal para el efecto, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de mayo, notificado por estado del 11 de mayo de 2022. De igual manera, en cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P envío copia del presente recurso a la parte demandada.

Agradezco el trámite pertinente para el presente asunto.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES

Abogado Externo Banco de Bogotá

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (571) 2550891

Celular 3503395872 - 3233088587

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

